



El anterior escrito que contiene acción de tutela, procede del reparto digital, y hoy, VEINTISIETE (27) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTE (2020), fue radicado con el número No. 2020-00030-00, y de inmediato pasa al Despacho para conocimiento del señor Juez. Sírvase proveer.

(Original firmado por)

RAFAEL ARTURO RIAÑO HERNÁNDEZ
Secretario Ad-hoc

JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO

Tunja, veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

Acción de tutela 150013109001-2020-00030-00

Accionante: FABIO RAÚL BLANCO MESA

Accionada: UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

Conforme al informe secretarial que antecede, este estrado judicial, avoca el conocimiento de la **ACCIÓN DE TUTELA** interpuesta por el ciudadano **FABIO RAÚL BLANCO MESA** en contra de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA – UPTC**, con ocasión de la Resolución 13 de 14 de abril de 2.020, emitida por el **CONSEJO ACADÉMICO** de esa institución educativa.

En consecuencia, con fundamento en lo contemplado en el Decreto 2.591 de 1.991, **SE ORDENA:**

PRIMERO: Vincular al trámite, como tercero con interés legítimo en el presente asunto, al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**.

SEGUNDO: Notificar esta determinación al **CONSEJO ACADÉMICO** de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, así como al **CONSEJO SUPERIOR** y a la **RECTORÍA** de la misma institución, y al **MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL**, para que en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir del enteramiento del presente proveído, se pronuncien sobre la acción instaurada, y alleguen las pruebas que consideren pertinentes.

TERCERO: Comunicar la presente decisión, a todos los estudiantes, profesores, trabajadores y organizaciones estudiantiles, docentes y de trabajadores de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, para que si lo desean, en el improrrogable término de un (1) día, contado a partir del enteramiento que reciban sobre la iniciación del presente asunto, se pronuncien sobre la acción

instaurada y alleguen las pruebas que consideren pertinentes. Para tal efecto, requiérase a la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA**, para que de manera inmediata, dé a conocer la existencia de ésta acción constitucional, con el envío de mensaje de datos a los correos electrónicos de dichas personas y organizaciones, debiendo entregar las constancias e informes pertinentes, en el menor tiempo posible; al efecto, deberá enviar a cada notificado, copia de la presente decisión y del respectivo escrito de tutela, advirtiéndole que cualquier pronunciamiento debe dirigirse al correo institucional *j01pctotunja@cendoj.ramajudicial.gov.co*

CUARTO: Requerir al ciudadano **FABIO RAÚL BLANCO MESA**, para que de manera inmediata, a través del correo electrónico relacionado en el numeral anterior, anexe prueba idónea de la representación legal de ASOACADÉMICA.

QUINTO: Requerir al ciudadano **FABIO RAÚL BLANCO MESA**, para que de manera inmediata, clarifique a este Juzgado, respecto a qué persona o personas, pretende actuar en agencia oficiosa, y qué circunstancias impiden a sus pretendidos agenciados, concurrir directamente al presente trámite constitucional.

SEXTO: Comunicar la admisión de la presente tutela, al accionante **FABIO RAÚL BLANCO MESA**, así como a la señora Procuradora Judicial Penal 173 II de Tunja, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Original firmado por)

GUSTAVO ALBERTO BUSTAMANTE GUTIÉRREZ
Juez